



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRIMER TRIMESTRE DE 2019**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL.....	3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS.....	4
II.1. SESIONES.....	5
II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ.....	7
ACUERDOS Y RESOLUCIONES.....	7
II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ.....	11
II.4. RECURSOS DE REVISIÓN.....	12
• RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE.....	12
• RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS EN EL PRIMER TRIMESTRE.....	15

# INTRODUCCIÓN

El Comité de Transparencia (Comité) del *Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Instituto Electoral), es el órgano colegiado que toma decisiones con base en la normativa en materia de transparencia y, derivado de ello, resuelve que la información se clasifique como reservada o confidencial, también ordena la elaboración de la versión pública de la información de acceso restringido. Asimismo, emite las declaraciones de inexistencia de la información y, en su caso, la declaración de incompetencia de este Instituto como Sujeto Obligado.

En ese tenor, el presente informe se integra con las actividades realizadas durante el periodo de enero a marzo de 2019.

El artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (*Reglamento en materia de Transparencia*) establece que la integración del Comité será la siguiente:

- **Presidente:** La persona que designe el Consejo General.
- **Secretario:** Titular de la *Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* (Oficina);
- **Vocales:**
  - ✓ Titular de la Secretaría Administrativa (SA);
  - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO);
  - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ);
  - ✓ Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
- **Las y los Invitados Permanentes:**
  - ✓ Titular de la Contraloría General (ahora Contraloría Interna).
  - ✓ Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfD);
  - ✓ Las personas que designen las y los Consejeros Electorales.

Asimismo, las personas que sean invitadas con carácter de eventuales serán convocadas por la Presidencia del Comité únicamente cuando propongan la clasificación como reservada, confidencial o declaración de inexistencia de la información, o sea necesaria su participación para brindar una opinión técnica o administrativa en el ámbito de sus funciones.

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité en el primer trimestre de 2019, en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo III, denominado “De los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (*Reglamento de Funcionamiento del Comité*).

Igualmente, confirma el compromiso del Instituto Electoral de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así, se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el cumplimiento de las actividades del Comité.

Se divide en dos apartados: el marco legal que sustenta su elaboración y las actividades realizadas por el Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en el primer trimestre. Por otro lado, describe los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité.

Finalmente, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), en contra de las respuestas otorgadas por este Instituto Electoral, a las solicitudes de información pública o de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO).

## I. MARCO LEGAL

La Ley de Transparencia en su artículo 90 señala la competencia del Comité, es de destacar sus fracciones I y IV, en la cual determina que compete al Comité, supervisar las acciones para asegurar la mayor eficacia en las gestiones de las solicitudes y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, la labor del Comité se hace en coordinación con la Oficina, a través de la Unidad de Transparencia, a quien supervisa respecto del ejercicio de sus funciones. El artículo 93, fracción V de la Ley de Transparencia, dispone como atribución de la Unidad de Transparencia, llevar el registro de las solicitudes de acceso a la Información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité.

El artículo 9, fracción XV del Reglamento de Funcionamiento del Comité, establece que una de las funciones que tiene la Presidencia del Comité es, presentar al Consejo General del Instituto Electoral, los informes que deba rendir el Comité de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley de Transparencia y el Reglamento en Materia de Transparencia.

En ese sentido, es que dicho informe lo conoce primero el Comité y posteriormente la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (Comisión) del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 66, fracción IV del *Código*, que establece como atribución de la Comisión opinar sobre los proyectos de informes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que se presenten al Consejo General.

De esta manera se exponen las actividades realizadas en el primer trimestre, por ser la transparencia un tema de interés público; mediante el cual, se rinden cuentas sobre el cumplimiento de las obligaciones del Comité.

## II. ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2019, conforme a los cuatro apartados siguientes:

- ✓ Sesiones del Comité, se da cuenta de la asistencia de los integrantes, así como el número y clave alfanumérica de los acuerdos aprobados.
- ✓ Las determinaciones del Comité se presentan mediante acuerdos y resoluciones.
- ✓ Puntos analizados por sesión, se puntualizan los asuntos desahogados en las tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias celebradas durante el período.
- ✓ La atención y seguimiento a dos recursos de revisión, notificados por el INFO en el trimestre, en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto Electoral, relacionadas al ejercicio del derecho de acceso a la información.

En relación con las Solicitudes de Información Pública y de Protección de Datos Personales, la competencia del Comité versa sobre la clasificación de la información como reservada o confidencial o, en su caso, declarar la inexistencia de información; observando la normatividad conducente, en cada una de las respuestas institucionales, así como en la atención de los recursos de revisión presentados ante el INFO.

## II.1. SESIONES

A continuación, se da cuenta de la asistencia de las y los integrantes a las sesiones, tal como se desprende de las minutas aprobadas, en la tabla 1 del presente informe; asimismo, de acuerdo con la tabla 2, se informa de los acuerdos aprobados y el sentido de estos. En cuanto a la propuesta de inexistencia de información sometida a consideración de este Comité, se informa que se presentaron dos propuestas de resolución en el presente trimestre.

El Comité celebró tres sesiones ordinarias y tres extraordinarias con la asistencia de la presidenta, secretario, vocales e integrantes de dicha instancia, conforme se ilustra en las tablas siguientes:

**Tabla 1**  
**Sesiones Ordinarias**  
**Del 1 de enero al 31 de marzo de 2019.**

No. Sesión Ordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
1°	29 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2°	14 de febrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3°	4 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Total</b>	<b>3 sesiones</b>	✓ Asistencia		X Falta		* Asistencia de otro funcionario									

### Sesiones Extraordinarias

No. Sesión Extraordinaria	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	IP1 (VII)	IP2 (VIII)	IP3 (IX)	IP4 (X)	IP5 (XI)	IP6 (XII)	IP7 (XIII)	IP8 (XIV)
1°	9 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
2°	16 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3°	27 y 29 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Total</b>	<b>3 sesiones</b>	✓ Asistencia		X Falta		* Asistencia de otro funcionario									

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I    **PC**    Presidenta del Comité, Gabriela Williams Salazar, Consejera Electoral.
- II   **SC**    Secretario del Comité, Juan González Reyes, Titular de la Oficina.

<b>III</b>	<b>V1</b>	Vocal, Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del Instituto Electoral.
<b>IV</b>	<b>V2</b>	Vocal, Ulises Irving Blanco Cabrera, Titular de la UTALAOD del Instituto Electoral.
<b>V</b>	<b>V3</b>	Vocal, María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la UTAJ del Instituto Electoral.
<b>VI</b>	<b>V4</b>	Vocal, Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la UTCSyD del Instituto Electoral.
<b>VII</b>	<b>IP1</b>	Invitado Permanente, Gerardo Suárez Islas, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna.
<b>VIII</b>	<b>IP2</b>	Invitada Permanente, Mónica Scott Mejía, Titular de la UTCFyD del Instituto Electoral.
<b>IX</b>	<b>IP3</b>	Invitado Permanente, Jaime Calderón Gómez, Representante del Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda
<b>X</b>	<b>IP4</b>	Invitado Permanente, Armando González Martínez, Representante del Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
<b>XI</b>	<b>IP5</b>	Invitado Permanente, Juan Carlos Taboada Andrade, Representante de la Consejera Electoral del Instituto Electoral, Myriam Alarcón Reyes.
<b>XII</b>	<b>IP6</b>	Invitada Permanente, Elizabeth Haro Rivera, Representante de la Consejera Electoral, Carolina del Ángel Cruz.
<b>XIII</b>	<b>IP7</b>	Invitada Permanente, Amanda Alemán Angelini o Marianne Michele Hernández Ruíz, Representantes del Consejero Electoral, Mauricio Huesca Rodríguez.
<b>XIV</b>	<b>IP8</b>	Invitada Permanente, Karina Salgado Lunar, Representante del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy.

En relación con la asistencia de los integrantes se precisa lo siguiente:

- En la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de enero, asistió como invitada eventual Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- En la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de enero, asistió Eduardo Kineret García Álvarez, como representante de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, designado mediante oficio IECM/UTCSyD/0024/2019.



- En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo, asistió Oliver Juárez Cervantes, como representante de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, designado mediante oficio IECM/UTCSyD/114/2019.
- En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo, asistió como invitada eventual Laura Angélica Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva Asociaciones Políticas.
- La Tercera Sesión Extraordinaria se inició el 27 de marzo, asistió Vanessa Díaz Rodríguez, como representante de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, designada mediante oficio IECM/DEPCyC/340/2019. Asimismo, se concluyó el 29 de marzo, asistiendo como invitada eventual Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

## II.2. DETERMINACIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de resoluciones y acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado o, bien, en documento por separado.

Cabe precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por la o el presidente y secretario del Comité, dicha Secretaría la remitió a las y los integrantes de este, con el fin de atender lo establecido en el artículo 53 del *Reglamento de Funcionamiento del Comité*. Además, de que las minutas aprobadas fueron publicadas en la sección de transparencia del sitio institucional en Internet.

### ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Como se puede apreciar en la tabla 2, el Comité aprobó un total de diez acuerdos; de ellos, tres fueron minutas; dos informes; el calendario de sesiones ordinarias, un programa de capacitación, y la aprobación de tres resoluciones en cumplimiento a dos Recursos de Revisión

y a una solicitud de información pública, mismos que se transcriben atendiendo al orden en que fueron celebradas las sesiones:

**Tabla 2**  
**Acuerdos y Resoluciones**

<b>Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2019</b>	
<b>Clave de Acuerdo</b>	<b>Asunto</b>
<b><u>CT-IECM-01/19</u></b>	Se aprueba la Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en atención al acuerdo del once de diciembre de dos mil dieciocho, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), con relación al cumplimiento de la resolución dictada por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso RAA 0549/18, derivado del Recurso de Revisión RR.IP.0418/2018, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 3300000041918; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

<b>Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2019</b>	
<b>Clave de Acuerdo</b>	<b>Asuntos</b>
<b><u>CT-IECM-02/19</u></b>	Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2019; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<b><u>CT-IECM-03/19</u></b>	Se aprueba el Informe Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente a 2018, para su remisión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento de las obligaciones normativas de la materia; así como del Proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

<b><u>CT-IECM-04/19</u></b>	Se aprueba el Informe de Actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre de 2018; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
-----------------------------	--

Primera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2019	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<b><u>CT-IECM-05/19</u></b>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Primera y Segunda Sesiones Extraordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebradas el 10 de diciembre de 2018, el 9 y el 16 de enero de 2019, respectivamente; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<b><u>CT-IECM-06/19</u></b>	Se aprueba el Programa Anual de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo de la Rama Administrativa 2019, que presenta la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019	
Clave de Acuerdo	Asunto
<b><u>CT-IECM-07/19</u></b>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2019; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2019	
Clave de Acuerdo	Asunto

<b><u>CT-IECM-08/19</u></b>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada el 14 de febrero de 2019; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.
<b><u>CT-IECM-09/19</u></b>	Se aprueba la Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento de la resolución dictada por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Atracción RAA 0684/18, derivado del Recurso de Revisión RR.IP.0630/2018 y su acumulado RR.IP.0631/2018, relacionado con las solicitudes de información pública con número de folios 3300000042218 y 3300000055318; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

<b>Tercera Sesión Extraordinaria</b> <b>Iniciada el 27 y concluida el 29 de marzo de 2019</b>	
<b>Clave de Acuerdo</b>	<b>Asunto</b>
<b><u>CT-IECM-10/19</u></b>	Se aprueba la Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación propone la declaración de inexistencia de información, con relación a la solicitud de información pública con número de folio 3300000019019; con las observaciones presentadas por las y los integrantes del Comité de Transparencia.

**Fuente:** Elaborado con base en la información contenida en las minutas correspondientes.

**Nota:** Los Acuerdos mencionados se encuentran en las minutas del CT de las sesiones correspondientes, mismas que se podrán consultar en Internet en el apartado de Transparencia, en particular en el artículo 121 fracción L, de la Ley de Transparencia. La minuta relativa a la Tercera Sesión Ordinaria y a la Tercera Sesión Extraordinaria se publicarán posterior a su aprobación en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 del Comité.

### II.3. DIVERSOS PUNTOS ANALIZADOS POR EL COMITÉ

En relación con los diversos puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 2019, las y los integrantes del Comité, los tuvieron por presentados y emitieron observaciones de aquellos puntos que así lo ameritaban. A continuación, se presenta un extracto del contenido de estos:

- ❖ Informe Ejecutivo de las acciones que el Comité realizó durante el año 2018.
- ❖ Seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.
- ❖ Informe Estadístico de la Tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que presenta la Oficina, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.
- ❖ Formato de Captura de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al cuarto trimestre de 2018.
- ❖ Informe Ejecutivo sobre las obligaciones y actualización de los Sistemas de Datos Personales, que presenta la Oficina, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.
- ❖ Informe Anual en materia de Protección de Datos Personales 2018.
- ❖ Sexto Informe Bimestral e Informe Anual del Cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) 2018.
- ❖ Informe Anual de Actividades 2018 del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).
- ❖ Informe Ejecutivo del Avance en la Actualización de la Sección de Transparencia en el Sitio institucional en Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

## II.4. RECURSOS DE REVISIÓN

Entre otras atribuciones, el Comité debe vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y Recomendaciones que emita el INFO, de conformidad con el artículo 90, fracción XIV de la Ley de Transparencia, en tal virtud se informa el estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos en contra de las respuestas brindadas por este Instituto Electoral.

Cabe precisar que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a partir de su Sesión del 11 de mayo de 2018 aprobó ejercer su facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos ante el INFO, para garantizar el acceso al derecho a la información, lo anterior, es así en virtud de la ausencia temporal de *quorum* para que el Pleno del órgano garante local sesione. Incluso, aún cuando a la fecha el Pleno del INFO ya se encuentre en funciones, toda vez que el INAI ejerció su facultad de atracción éste fue quien resolvió los RR.IP.0630/2018 y RR.IP.0631/2018 acumulados y RR.IP.0471/2018. Al cierre del trimestre aún quedan pendientes de resolver tres recursos de revisión del ejercicio 2018, los correspondientes a los expedientes RR.IP.1367/2018, RR.IP.1526/2018 y RR.IP.1616/2018.

En el presente trimestre, se informa que se recibieron dos recursos de revisión con los siguientes expedientes: RR.IP.2250/2018 y RR.IP.0726/2019.

- **RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE.**

Recurso de revisión: RR.IP.2250/2018	Recurrente: LUIS ANTONIO SERVÍN PINTOR	Solicitud de Información: Folio: 3300000119118
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito se me informe, el nombre de los candidatos a Concejal de Mayoría Relativa o Concejal de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, en la formula realizada por el Candidato a la Alcaldía de Tlabuac por la Coalición “Por la CDMX al frente” o su Candidato Marco Polo Carballo Calva para la elección del primero de julio de dos mil dieciocho. En el entendido, de que la información contenida en dichos documentos no se puede testarse como datos personales ni clasificar o reservar, por ser información pública y lo cual se comprueba y motiva en el artículo 30 en sus fracciones a), b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos vigente”. (sic).</i>	

Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le adjuntó a la respuesta copia simple de los expedientes de registro de las y los candidatos a la Alcaldía y Concejalías de Tláhuac, dicha documentación constó de 312 fojas, de las cuales, 60 se proporcionan de manera gratuita y el resto previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>En dichos expedientes se incluyen documentos que contienen datos personales por lo que se le entregó la versión pública de los mismos, testando el domicilio particular, clave de la credencial para votar, clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, sección electoral, firma, fotografía, huella digital, zona de lectura mecánica que contempla la OCR de cada candidato y candidata, así como el nombre y nacionalidad del padre y la madre y nombre de los abuelos paternos y maternos, entre otros datos del acta de nacimiento de cada candidato y candidata, los cuales constituyen datos personales susceptibles de ser protegidos por el Instituto Electoral que fueron clasificados por el Comité mediante la resolución IECM-CT-RS-03/18, misma que se le adjuntó.</p>
Fecha de notificación del recurso:	14 de enero de 2019
Agravios:	<p><i>La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente:</i></p> <p><i>“El motivo de inconformidad, es por la incorrecta clasificación de la información solicitada por mi persona en la solicitud de información con folio 3300000119118 y nombrada, como causal de procedencia para este recurso en el artículo 234 en su fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por lo cual procede este recurso; ya que en la contestación de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho y su anexo, realizada por el sujeto obligado, se testan supuestos datos personales de Elizabeth Segura Domínguez en la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2316 y la cual anexo; y se motiva esta decisión, tanto en los artículos 3, 4, 6 en su fracción XII, XXII, XXIII y LXII; 90 en su fracción VIII: 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México como en el artículo 3 en su fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y con relación directa a la resolución IECM-CT-RS-03/18; la motivación antes citada, se expone, en la parte de abajo todos los datos testados: es improcedente, que se testen los supuestos datos personales de Elizabeth Segura Domínguez, en la documentación expuesta en el anexo del oficio IECM/SE/UT/1443/2018 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho o la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2316 realizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y que consta de doce fojas; expongo mis argumentos, en cuanto a la incorrecta clasificación de la información, en la solicitud de información con folio 3300000119118...”</i></p> <p><i>“1.- Se viola el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por la razón de que los datos personales son de una persona no identificada o identificable, esto se comprueba, con la irregularidad evidente del acta de nacimiento de Elizabeth Segura Domínguez, con la aclaración realizada en la misma acta y la cual viola el artículo 138 del Código Civil del Distrito Federal... la aclaración del Acta de Nacimiento de Elizabeth Segura Domínguez, no se realiza en la Dirección General del Registro Civil y se realiza en el Juzgado Veintiocho del Registro Civil del Distrito Federal... por lo cual existe una evidente irregularidad en citada aclaración...en consecuencia de lo expuesto, existe una variación de los datos de nacimiento de Elizabeth Segura Domínguez en su documentación oficial, que se refleja en la segunda foja de la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2316, por lo que los</i></p>

	<p><i>datos testados en la solicitud de información con folio 3300000119118, son de una persona no identificada o identificables y susceptible de no ser protegidos por el sujeto obligado, ya que no son información confidencial....”.</i></p> <p><i>“Se viola el artículo 191 en su fracción primera Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuanto a testar las fotografías tanto de su credencial de elector como de su certificado de residencia de Elizabeth Segura Domínguez, que se encuentra en el anexo del oficio IECM/SE/UT/1443/2018 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho o la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2316 en sus fojas tercera y cuarta; ya que existen registros públicos o fuentes de acceso público, donde se encuentran las fotografías de los candidatos para la Alcaldía de Tláhuac; por lo cual, es improcedente testar las fotografías de Elizabeth Segura Domínguez, de su 'credencial de elector y de su certificado de residencia...”.</i></p> <p><i>(Sic)</i></p>
<p><b>Contestación de agravios:</b></p>	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por el recurrente es infundado, pues la anotación marginal realizada por el Juez Veintiocho del Registro Civil en Milpa Alta, en el Acta de Nacimiento presentada ante este Instituto Electoral, por la ciudadana Elizabeth Segura Domínguez con motivo de su registro a Concejal en la Alcaldía de Tláhuac, es clara en el sentido de actualizar la fecha de nacimiento de dicha ciudadana.</p> <p>Por lo que, se advierte que el Acta de Nacimiento presentada ante este Instituto Electoral es un documento oficial expedido por autoridad competente, es decir por el Registro Civil y no fue realizada por este Instituto Electoral, motivo por el cual no le causa agravio al promovente.</p> <p>Además, la solicitud de información pública fue atendida conforme al Criterio que deberán aplicar los sujetos obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, tal como se le comunicó al peticionario. Asimismo, se adjuntó en medio electrónico la Resolución CT-RS-03/18, aprobada por el Comité de este Instituto Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, en donde se aprecia la motivación y fundamentación para clasificar los datos personales entre otros los que se queja en su escrito inicial: a) Fecha de nacimiento, del acta de nacimiento y solicitud de registro al cargo de Concejal de la otrora candidata. B) Fotografía en la credencial para votar y en la Constancia de Residencia.</p>
<p><b>Resolución:</b></p>	<p>El 27 de febrero de 2019, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resolvió en el sentido de <b>CONFIRMAR</b> la respuesta emitida por este Instituto Electoral. .</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.2250/2018.

<p><b>Recurso de revisión:</b> RR.IP.0726/2019</p>	<p><b>Recurrente:</b> SOL CÁRDENAS ARGUEDAS</p>	<p><b>Solicitud de Información: Folio:</b> 330000014019</p>
<p><b>En la solicitud se requirió:</b></p>	<p><i>“Solicito el siguiente documento EN COLOR (ESPECÍFICAMENTE QUE SE OBSERVEN LOS COLORES DE LAS BOLETAS ELECTORALES APROBADAS PARA JEFATURAS DELEGACIONALES): 1. Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas braille, con apego a las características</i></p>	



	<i>determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG/2018/2017. (ACU-235-2014)". (sic).</i>
<b>Área que resguarda la información:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
<b>Respuesta del área (s) responsable (s):</b>	Se puso a su disposición tres archivos los cuales consisten; en el oficio de respuesta emitido por la Unidad de Transparencia de este Instituto y 2 anexos de los modelos de las boletas electorales para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y para la Jefatura Delegacional en el Proceso Electoral 2015.
<b>Fecha de notificación del recurso:</b>	11 de marzo de 2019
<b>Agravios:</b>	La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente: "Se solicitó (se reproduce textualmente): 'EN COLOR (ESPECÍFICAMENTE QUE SE OBSERVEN LOS COLORES DE LAS BOLETAS ELECTORALES APROBADAS PARA JEFATURAS DELEGACIONALES): 1. Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas braille, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG/2018/2017. (ACU-235-2014)'. Se responde solicitud con boleta electoral para elección de diputados a la Asamblea Legislativa. Favor de enviar la información correcta solicitada." (Sic).
<b>Contestación de agravios:</b>	Se le remitió un alcance, en el que se pone a disposición de la parte recurrente un CD, el cual contiene los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas braille en color, con esto se da cumplimiento a la solicitud realizada. Se solicitó el sobreseimiento, por lo que el presente recurso ha quedado sin materia, toda vez que se ha extinguido el acto impugnado pues se ha emitido un segundo acto en el cual se puede apreciar que se proporcionó la información solicitada.
<b>Resolución:</b>	En substanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0726/2019.

● **RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS EN EL PRIMER TRIMESTRE.**

<b>Recurso de revisión:</b> RR.IP.1916/2018	<b>Recurrente:</b> LUIS ANTONIO SERVIN PINTOR	<b>Solicitud de Información: Folio:</b> 3300000119018
<b>En la solicitud se requirió:</b>	<i>"Solicito la entrega de la versión pública del procedimiento del registro con todos sus anexos de Elizabeth Segura Domínguez ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la Candidatura a Concejal de Mayoría Relativa o Concejal de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, en la fórmula realizada por el Candidato a la Alcaldía de Tlahuac por la Coalición "Por la CDMX al frente" o su Candidato Marco Polo Carballo Calva para la elección del primero de julio de dos mil dieciocho. En el entendido, de que la información contenida en dichos documentos no se puede testarse como datos personales ni clasificar o reservar, por ser información pública y lo cual se comprueba y motiva en el artículo 30 en sus fracciones a), b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos vigente." [sic].</i>	

Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le comunicó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga registro de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por la Coalición “Por la CDMX al Frente”, conformada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018, dentro del cual se encuentra el registro de la C. Elizabeth Segura Domínguez, al cargo de concejal de mayoría relativa a la Alcaldía de Tláhuac.</p> <p>Se puso a su disposición copia simple del expediente de registro de la C. Elizabeth Segura Domínguez. Cabe señalar que en dicho expediente se incluyen documentos que contienen datos personales, los cuales constituyen datos susceptibles de ser protegidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>
Fecha de notificación del recurso:	16 de noviembre de 2018
Agravios:	<p>La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente:  <i>“Se viola el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la razón de que los datos personales que se testan son de una persona no identificada o identificable; esto se comprueba, en el dato de fecha de acta de nacimiento de Elizabeth Segura Domínguez y la cual es 01 de Febrero de 1977, la cual se encuentra en la tercer foja de la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2472; de la misma manera, en la cuarta foja de la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2472 se encuentra la credencial de elector de Elizabeth Segura Domínguez y la cual, tiene una fecha de nacimiento 01/02/1967; esta variación de datos, se corrobora en la primer foja de la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2472, donde se expresa en el renglón b) del Lugar y fecha de nacimiento lo siguiente: “Ciudad de México — 1967/2/1 — Originario de la Ciudad de México según acta de nacimiento; en consecuencia de lo expuesto, existe una variación de los datos de nacimientos de Elizabeth Segura Domínguez en su documentación oficial, que se refleja en la primer foja de la Solicitud de Registro al Cargo de Concejal de Elizabeth Segura Domínguez con folio PP-SR/C-2472; por lo cual, los datos testados en la solicitud de información con folio 3300000119018, son de una persona no identificada o identificable.” (Sic)</i></p>
Contestación de agravios:	<p>De lo anterior se advierte, que la fecha de nacimiento de la ciudadana Elizabeth Segura Domínguez es 01 de febrero de 1967, como se aprecia en el Acta de Nacimiento, Credencial para Votar y Solicitud de Registro al Cargo de Concejal identificada con folio PP-SR/C-2472. En este sentido no se actualiza la variación de los datos de nacimiento de la ciudadana en estudio, que pretende hacer valer el hoy promovente.</p> <p>Cabe precisar que, al peticionario se le entregó en formato PDF, el archivo que contiene la Versión Pública del Acta de Nacimiento de la C. Elizabeth Segura Domínguez, por lo que puede acercar el zoom y apreciar claramente dicha Nota. Lo anterior, le permitirá tener certeza de la fecha de nacimiento de dicha ciudadana y que cumplía con el requisito de la edad, que era uno de los señalados en los artículos para conformar el registro de candidaturas para ocupar un cargo de elección popular, establecido en los artículos 18, 21 y 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México:</p>
Resolución:	<p>El <b>23 de enero de 2019</b>, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resolvió el recurso en el sentido de <b>CONFIRMAR</b> la respuesta emitida por este Instituto Electoral.</p>

<p>Recurso de revisión: RR.IP.0630/2018, RR.IP.0631/2018. Acumulados Resuelto por el INAI Recurso de Atracción RAA 0684/18</p>	<p>Recurrente: O AAA A</p>	<p>Solicitud de Información: Folio: 3300000042218 y 3300000055318</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p><i>“AL INE Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LES SOLICITO EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LA CANDIDATA POR MORENA A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON INCLUYENDO SU CURRICULUM VITAE Y TODO AQUELLO QUE DEBA PRESENTAR PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LA SEÑORA LAYDA SANSORES.</i></p> <p><i>AL PARTIDO NACIONAL MORENA Y AL PARTIDO ESTATAL MORENA LES SOLICITO ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE SE EVALUARON, CONSIDERARON Y LOS MECANISMOS A TRAVÉS DEL CUAL SE DESIGNO COMO CANDIDATA A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON A LA SEÑORA LAYDA SANSORES, SI FUE A TRAVÉS DE ENCUESTAS, CONSULTA A LA DELEGACIÓN Y LOS MILITANTES DE ESA DELEGACIÓN O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE HAYA SIDO UTILIZADO PARA SU DESIGNACIÓN SOLICITO SE ME ENTREGUE”.</i> (sic)</p>	
<p>Área que resguarda la información:</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas</p>	
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p>Para la solicitud de información pública 3300000042218:</p> <p>Se remitió el expediente solicitado en Versión Pública, en virtud de que el Comité en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018 emitió la <i>“Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218”</i>, con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-03/18, a través de la cual clasificó los datos personales del expediente solicitado como información de acceso restringido como confidencial.</p> <p>Asimismo, se le comunicó que su solicitud fue remitida al Partido Político MORENA en la Ciudad de México, por ser el Sujeto Obligado que puede brindarle una respuesta con el grado de especificidad requerido.</p> <p>Para la solicitud de información pública 3300000055318:</p> <p>Se remitió el expediente solicitado en Versión Pública, en virtud de que el Comité, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018 emitió la <i>“Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de información pública identificada con el número de folio 3300000042218”</i>, con la clave alfanumérica IECM-CT-RS-03/18, a través de la cual clasificó los datos personales del expediente solicitado como información de acceso restringido como confidencial.</p>	
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>14 de junio de 2018</p>	

<p>Agravios:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La persona recurrente manifestó lo siguiente:</li> </ul> <p>3300000042218:  <i>“IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, DE QUE FORMA LOS CIUDADANOS PODEMOS CONFIRMAR Y SUJETAR A LOS CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR A UNA RENDICIÓN DE CUENTAS, INCLUSO DEL PROPIO INSTITUTO A QUE HAYA HECHO UNA ADECUADA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SI CLASIFICA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CANDIDATA LAYDA SANSORES INCLUSO CUANDO EN SU PROPIO ESCRITO SEÑALAN QUE ELLA OPTO POR HACER PÚBLICA SU INFORMACIÓN. EL INE HA PUESTO A DISPOSICIÓN LOS EXPEDIENTES EN VERSIÓN PÚBLICA, ES INÉDITO QUE EL DF OCULTE INFORMACIÓN CLAVE PARA EL PROCESO ELECTORAL. IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIAL Y PIDE SE HAGA UN SERIO PRONUNCIAMIENTO AL OBSTACULIZAR DE PARTE DEL INSTITUTO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN.” (Sic)</i></p> <p>3300000055318:  <i>“impugno la clasificación hecha por el sujeto obligado sobre la confidencialidad de la información. El ine ha otorgado acceso a expediente de candidatos en versión pública. MUY POBRE la actitud de obstaculizar el derecho de acceso a la información. Maxime cuando la candidata opto porque su información fuese pública. IMPUGNO LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIAL. (Sic)</i></p>
<p>Contestación de agravios:</p>	<p>Se considera que el agravio señalado por la persona recurrente resulta infundado e improcedente; de manera dolosa el peticionario omite referir que este Instituto Electoral le entregó de manera gratuita una Versión Pública y fundó y motivó la clasificación de la información, pues existían datos personales en los documentos conforme a la resolución emitida por el Comité.</p> <p>Se advierte que de manera categórica se le informó al hoy recurrente, que pese a existir un documento que tiene seleccionada la casilla de sí, en el apartado “otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales”; sin embargo, esto no implica consentir la cesión de tales datos a terceros, vía el derecho de acceso a la información pública, pues dichos datos fueron recabados y tratados con un fin determinado, explícito y legítimo y no podrán ser tratados posteriormente con fines distintos a los que fueron recabados.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada, por ello, se solicitó al INFO que en su oportunidad se resuelva el presente recurso de revisión en el sentido de <b>CONFIRMAR</b> la respuesta otorgada por este Instituto Electoral.</p>
<p>Resolución:</p>	<p>En Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el <b>23 de enero de 2019</b>, se resolvió el Recurso de Atracción RAA 0684/18, en el sentido de <b>MODIFICAR</b> la respuesta institucional.</p> <p>El 7 de marzo de 2019, se solicitó al INFO mediante oficio IECM/SE/UT-RR/06/2019, tener por cumplida la resolución de mérito y acordar el asunto como total y definitivamente concluido.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente **RR.IP.0630/2018** y **RR.IP.0631/2018**, **ACUMULADOS**.

<p>Recurso de revisión:  RR.IP.0471/2018  Resuelto por el INAI  Recurso de Atracción  RAA 0600/18</p>	<p>Recurrente:  Berenice Hernández Tovar</p>	<p>Solicitud de Información: Folio:  3300000043018</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p><i>“Buenas noches. Quiero saber acerca del presupuesto que se otorga a los partidos políticos</i></p>	

	<i>para estas campañas electorales". (sic).</i>
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Respuesta del área (s) responsable (s):	<p>Se le informó al recurrente que mediante acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-006/2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó el financiamiento para gastos de campaña a ejercer en el 2018 por un monto total de \$208,321,204.11 (doscientos ocho millones trescientos veintiún mil doscientos cuatro pesos 11/100 M.N) del cual se le asignaron a cada partido político y a los candidatos sin partido, mismas que se le remitieron en una tabla.</p> <p>Asimismo, se le remitió la cantidad que corresponde a candidatos sin partido en su conjunto, misma que se dividirá entre los tipos de elección.</p>
Fecha de notificación del recurso:	19 de junio de 2018
Agravios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>La persona recurrente manifestó como agravio lo siguiente:  <i>"Se han excedido en el tiempo para responder señalado en el mismo sistema a pesar de que la solicitud fue efectivamente aceptada (Sic)."</i> </li> </ul>
Contestación de agravios:	<p>Este Instituto Electoral considera que el agravio señalado por la persona recurrente es infundado e improcedente, en virtud de que se atendió los extremos de especificidad solicitados y se entregó en tiempo y forma la información requerida, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, pues el plazo para dar respuesta es de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de información, en la solicitud de información se señala claramente la fecha de inicio del trámite el 23 de abril de 2018 y como vencimiento de dicho plazo el 07 de mayo de 2018; la fecha que se atendió fue el 2 de mayo de 2018, es decir, al sexto día hábil. En consecuencia, la respuesta fue brindada en el tiempo señalado por la Ley en la materia.</p> <p>Asimismo, resulta que el Instituto Electoral proporcionó congruentemente la información solicitada.</p>
Resolución:	En Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el <b>20 de febrero de 2019</b> , se resolvió el Recurso de Atracción RAA 0600/18, en el sentido de <b>SOBRESEER por quedar sin materia.</b>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.IP.0471/2018.

Para mayor información respecto de los temas mencionados se podrán consultar en la Oficina, a través de la Unidad de Transparencia, así como los expedientes conformados por los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado, en la modalidad de consulta directa. Las resoluciones y minutas de las sesiones correspondientes están disponibles en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iecm.mx/transparencia/site/121.html>